



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, tres (03) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

Demandante: DIANA MARGOTH ZAMBRANO GALVIS

Demandado: ENNIS MONTERO DE ZAPATA

RAD. 20001-31-03-002-2021-00198-00

Presentado Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía, por DIANA MARGOTH ZAMBRANO GALVIS, a través de apoderada judicial, contra ENNIS MONTERO DE ZAPATA, advierte el Despacho de la revisión formal a la misma, los siguientes defectos, que deberán ser subsanados en el término legal:

1ª.-Falta de poder e insuficiente. Conforme al auto de radicado 55194, la Corte Suprema de Justicia, de conformidad al Decreto 806 del 2020, respecto de la presentación del poder, enseña entre otros requisitos, que debe acreditarse que el poderdante realmente le otorgó el poder, y para tal efecto, es menester acreditar el mensaje de datos con el cual se manifestó esa voluntad inequívoca de quien entrega el mandato.

En consecuencia, se anexo con la demanda evidencia de que el mensaje de datos fue enviado a la poderdante, pero no se anexo evidencia de que el poder fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la demandante al apoderado, para certificar que fue conferido el poder.

En atención a lo anterior, se inadmitirá la demanda, y se concederá el término de ley para que sea subsanada.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Inadmitir la presente demanda

2.- Concédase a la parte demandante el termino de cinco (5) días para que subsane la demanda en los defectos que adolece, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ